

B A N D O

Ante el progresivo incumplimiento de las normas actualmente existentes, en relación con las operaciones de carga y descarga, se recuerda al vecindario la prohibición taxativa de realizar tales operaciones fuera del horario establecido al efecto, en la forma siguiente:

a) **ZONA PEATONAL**: De 8 a 11 horas y de 16 a 17 horas, excepto sábados en que se prohíben las operaciones de carga y descarga.

b) **OTRAS ZONAS AUTORIZADAS**: De 8 a 11,30 horas, y de 16 a 18 horas, excepto, igualmente, los sábados.

c) Los vehículos con carga total o superior a 5.500 Kgrs. no podrán realizar operaciones de carga y descarga en la vía pública, dentro del casco antiguo de la Zona A), así como tampoco circular ni estacionar dentro de la misma.

Citada Zona A) abarca en su seno dos nuevas Zonas, denominadas CASCO ANTIGUO (o zona comprendida entre la Avda. Casado del Alisal, Manuel Rivera, Modesto Lafuente, República Argentina, Plaza Pío XII, Avda. Castilla, General Goded, Obispo Barberá, Avda. Simón Nieto, Calvo Sotelo y c/ Miguel Primo de Rivera, hasta enlazar nuevamente con la Avda. de Casado del Alisal), y CASCO NUEVO (compuesto por la Avda. de Valladolid, c/ Héroes del Alcázar, Barrio de Francisco Franco, Barrio del Ave María, y Barrio del Cristo), así como las calles y Avenidas que delimitan el perímetro del casco antiguo anteriormente citado.

La parte de la ciudad no comprendida dentro de la Zona A), se denomina como ZONA B).

d) Los vehículos de hasta 1.000 Kgrs de carga útil, podrán circular por todas las calles de la ciudad, y efectuar las operaciones de carga y descarga a cualquier hora, siempre que cumplan las disposiciones del C. de Circulación.

e) Los vehículos de hasta 3.500 Kgrs de carga total, ó 2.500 Kgrs. de carga útil, podrán realizar sus operaciones de carga y descarga dentro de la Zona A) de las 8 a las 11,30 horas, salvo en las zonas que por sus peculiaridades exijan el señalamiento de un horario especial. Durante el resto del horario expresado, podrán circular por las calles de la Zona A), pero sus operaciones de carga y descarga sólo podrán realizarse dentro de los Almacenes.

Dichos vehículos podrán efectuar dentro de la Zona B) las operaciones de carga y descarga a cualquier hora, sin horario limitativo.

f) Los Servicios Especiales, efectuados por camiones de obra, mudanzas, y, en general, los que ofrezcan un carácter esporádico, deberán solicitar del Ayuntamiento el correspondiente permiso, a través de la Policía Municipal.

g) Finalmente, los camiones destinados al transporte de materiales de obra o derribos, llevarán la carga perfectamente asentada o cerrada, a fin de no derramar en la vía pública piedras o materiales que pudieran ser peligrosos para la circulación, o ensuciar la calle. Cuando por necesidades de la obra se ensucien o embarren las calles, el Ayuntamiento, si el responsable de los Servicios de Limpieza lo considera oportuno, podrá ordenar al concesionario de la licencia de obras que proceda a la limpieza de la calle, y, en el caso de que no lo realice, se hará por los

Servicios Municipales, con cargo al titular de la licencia.

El incumplimiento de estas normas, contenidas en la vigente Ordenanza Municipal de carga y descarga, aprobada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión de 6 de octubre de 1981, será denunciado por los Agentes de mi autoridad, y sancionado con multas, hasta la cuantía máxima de 15.000 pesetas, conforme dispone al efecto el artº 59 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, y demás normas concordantes.

Lo que se hace público para conocimiento y cumplimiento del vecindario.

Palencia, 3 de mayo de 1989

Fdo. Antonio Encinas Losada